DILIGENCIA.- Para hacer constar que en sesión ordinaria de 11.9.2023 por la Junta de Gobierno Local queda aprobada corrección de la presente en su punto 5º, de tal forma que donde dice "Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos", debe decir "Fundación Marcelino Champagnat".

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejal secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elías García Pérez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventora general accidental:
(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):
D.ª Beatriz Fernández Morales

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5225/2023, de diez de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asisten a la sesión, ni excusan su ausencia, los Ilmos. Sres. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y D. José David Segura Guerrero.

Tampoco asiste la concejal no integrante autorizada D.ª Ana Belén Zapata Jiménez.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 24 Y 31 DE JULIO Y 7 DE AGOSTO, TODAS ELLAS DE 2023.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 5147/2023, DE 2 DE AGOSTO, SOBRE AMPLIACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACORDADAS EN EL DECRETO 4151/2023, DE 19 DE JUNIO.

4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 24 Y 31 DE JULIO Y 7 DE AGOSTO, TODAS ELLAS DE 2023.- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 3 y 10 de agosto, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 5058 y el 5229,** según relación que obra en el expediente, debidamente

diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 5147/2023, DE 2 DE AGOSTO, SOBRE AMPLIACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACORDADAS EN EL DECRETO 4151/2023, DE 19 DE JUNIO.- De conformidad con lo establecido en el mismo, **se da cuenta del Decreto n.º 5147/2023, de 2 de agosto,** que resuelve lo siguiente:

"Primero.- Incluir en la delegación de Hacienda efectuada a favor del Sr. Concejal D. Manuel Gutiérrez Fernández, de tipo genérica, la unidad orgánica 04.05 relativa al órgano de gestión tributaria efectuada.

Segundo.- La **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... "*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/---- de fecha ____*", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*

f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*

g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*

h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*

i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*

j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.*

k)Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, esta delegacion surtirá efecto desde la **aceptación de este Decreto por el concejal afectado,** sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL**".**

4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Auto n.º 145/2023, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, por el que se acuerda, por satisfacción extraprocesal, declarar terminado el recurso contencioso-administrativo,

Procedimiento Abreviado n.º 231/2022, interpuesto por XXXXXXXX, S.L. contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a liquidaciones giradas en concepto de IIVTNU por transmisión de plazas de aparcamiento sitas en "Los Llanos de Baviera Golf, 2ª Fase". Procediéndose al archivo de las actuaciones y condena en costas a la Administración demandada.

b) Sentencia n.º 100/2023, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se desestima, sin imposición de costas, el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 356/2021, interpuesto por D. XXXXXXXX contra la desestimación, por silencio, de la solicitud presentada el 19 de febrero de 2021 en la que interesaba la remoción de obstáculos para el uso del vado que le había sido concedido con n.º 2293, para salida y entrada de vehículos a la vivienda sita en calle Jumilla n.º 5, de Vélez-Málaga.

c) Sentencia n.º 120/2023, de 24 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 475/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX contra Resolución de este Ayuntamiento n.º 5136/2020, de 6 de septiembre, por la que se acumulan y desestiman los recursos de reposición interpuestos el 4 de marzo de 2020 contra las liquidaciones del IIVTNU n.º 375123, 375120 y 375122. Anulándose la resolución impugnada y las liquidaciones de las que trae causa por no ser conformes al ordenamiento jurídico y condenando al Ayuntamiento a la devolución de las cantidades abonadas con los intereses correspondientes. Sin imposición de costas.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT.- Dada cuenta de la propuesta indicada, emitida con fecha 17 de julio de 2013, **donde consta:**

"En fechas 14 de julio de 2023, se presenta con registro de entrada número 2023044382 solicitud de la Fundación Marcelino Champagnat para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 1 mes y 13 días, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 01 Sep' 23 al 13 Oct' 23, de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17/07/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

*"**PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha

27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

-Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.

-Estatutos de la entidad.

-D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

-Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación…etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

-Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

-Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Fundación Marcelino Champagnat se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 452 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Fundación Marcelino Champagnat reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.**

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 1 MES Y 13 DÍAS, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 01 Sep' 23 al 13 Oct' 23, DE LUNES A VIERNES DE 09.00 A 14.00 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la OCUCMA (…)"

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la FUNDACIÓN**

MARCELINO CHAMPAGNAT inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 452, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 1 MES Y 13 DÍAS, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE 01 DE Sep' 23 A 13 DE OCT' 23, (AMBOS INCLUSIVE), de LUNES a VIERNES de 09.00 a 14.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su

estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas

tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes:

a) Edicto del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicado en el B.O.P.Málaga núm. 151, de 8 de agosto de 2023, sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2024.

b) Anuncio de la unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicado en el B.O.P.Málaga núm. 151, de 8 de agosto de 2023, sobre derogación del Reglamento de Funcionamiento de la Estructura de Acogida Temporal de Empresas ubicadas en el antiguo mercado de San Francisco, cofinanciada con fondos FEDER iniciativa urbana “De toda la Villa”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.